



I. DATOS PERSONALES DE LOS DECLARANTES

DECLARANTE 1

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI / NIE	TELÉFONO
DOMICILIO		

DECLARANTE 2

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI / NIE	TELÉFONO
DOMICILIO		

DECLARANTE 3

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI / NIE	TELÉFONO
DOMICILIO		

DECLARANTE 4

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI / NIE	TELÉFONO
DOMICILIO		

II. DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD :

(Marcar y rellenar lo que proceda)

☐ QUE es/son **TITULAR/ES** de la **SEPULTURA** del Cementerio Municipal y que dispone de la documentación acreditativa de esta condición, comprometiéndose a su presentación a requerimiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

☐ QUE es/son **HEREDERO/S o LEGATARIO/S** del **TITULAR FALLECIDO:**
D.Dª
de la **SEPULTURA** ubicada en ,
y que se dispone de la documentación acreditativa (testamento, declaración de herederos, adjudicación de herencia, etc.). Asimismo, **se compromete a realizar la cesión de la titularidad en el plazo máximo de 1 año.**

Y que no existe inconveniente por parte del resto de titulares de la sepultura o herederos del resto de titulares que hubieran fallecido, para que se presten los servicios objeto de esta declaración.

Lo que manifiesta/n a los efectos de otorgar su consentimiento.

San Vicente del Raspeig a :

Firma declarante 1:		Firma declarante 3:	
Firma declarante 2:		Firma declarante 4:	

SR. SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

(1) En caso de ser varios los declarantes, deberán hacer constar los datos de todos ellos.

(2) Según el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.